

Ley Nacional Nº 18500

Fijación de los Límites Entre las Provincias de Catamarca y Salta

Estado de la Norma: Vigente

Datos de Publicación

Sanción y promulgación: 24 de Diciembre de 1969

Publicada en el Boletín Oficial del día 07 de Enero de 1970

Sumario

Estado – Provincias – Provincia de Catamarca – Provincia de Salta – Límites Interprovinciales

Tema

Límites Interprovinciales – Catamarca – Salta

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina. EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- El límite entre las provincias de Catamarca y Salta estará constituido por una línea que partiendo del cerro Vicuñorco en dirección al Sudeste pase por el Abra de Atacarama, cerro Corazón, Abra de Lungo, Alto Patapampa, cerro Ambrosio, Alto Aspero Vacacorral, cerro Ciénaga Pelada y cerro Vacacorral; al llegar al cerro Negroara dobla al Nordeste siguiendo por el Alto de las Trojas, Pico Colorado y Abra Crugnios hasta el cerro de la Bolsa, desde donde toma rumbo al Este y después de cruzar el Abra de Chucha termina en el cerro Cajón, punto de convergencia de los territorios de las provincias de Salta, Catamarca y Tucumán.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

ONGANIA – Imaz